

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.452 · 1993

LEY 11.452

Boletín Oficial, 19 de noviembre de 1993 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.452

LEY 11452

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase con carácter de pensión graciable, vitalicia, reajustable e inembargable, a cada una de las señoritas María del Carmen, María Elena y Marta Benoit Granada, nietas del ingeniero Pedro Benoit, la suma mensual de pesos trescientos($ 300).

ARTÍCULO 2°. La pensión a que hace referencia el artículo anterior se liquidará con retroactividad al 1° de marzo de 1993.

ARTÍCULO 3°. El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires tendrá a su cargo el pago del beneficio mencionado.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto Operativo del Instituto de Previsión Social para el año 1993, para el cual la Provincia ampliará el aporte de Rentas Generales al referido organismo. Para el Ejercicio 1994 y siguientes, la Ley de Presupuesto deberá prever los créditos específicos correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Deróganse las leyes 6.992, 8.195 y el Decreto-Ley 9.431/79.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 11.452. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).